



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 28 (A.S. N° 28/07/12/2022)

Resolución N° 0669-00-2022

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 0534/2022 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado número 44.536 de fecha 25 de octubre de 2022, por la que eleva la Resolución N° 8153-00-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, Acta N° 1301 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”, para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 2 de diciembre de 2022.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0669-01-2022 **Homologar** el Reglamento de gratuidad de los postulantes al examen de admisión y estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

DEL OBJETO DEL BENEFICIO

Art. 01° La gratuidad de los postulantes al examen de admisión y de los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA) es para egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial y de instituciones educativas del sector privado subvencionado, la gratuidad, se extiende de igual manera, a estudiantes egresados de la Educación Media que no sean de instituciones educativas del sector oficial o de instituciones educativas del sector privado subvencionado, que acrediten su situación de vulnerabilidad, según la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4.734/2021.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 28 (A.S. N° 28/07/12/2022)

Resolución N° 0669-00-2022

../(2)

Art. 02° Los postulantes al examen de admisión y estudiantes de grado deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos para tener derecho al beneficio establecido por la Ley.

Los postulantes egresados de instituciones públicas extranjeras de enseñanza media y estudiantes de grado de universidades extranjeras se registrarán por los respectivos tratados, convenios, acuerdos y demás normas internacionales.

DE LOS REQUISITOS:

PARA POSTULANTES AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 03° Los postulantes al examen de admisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud en el Registro único de Postulante (RUP)/Solicitud de Gratuidad, la cual estará disponible en la Página Web de la FCQ-UNA, el sistema e-Trámite de la UNA - <https://tramites.una.py/>;
- b) Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa por Mesa de Entrada de Secretaría de la FCQ-UNA adjuntando los siguientes documentos:
 1. Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente;
 2. Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNA;
 3. Fotocopia simple de Certificado de Estudios legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y autenticado por el Rectorado de la UNA;
 4. Presentar el certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.

Art. 04° Para acceder a la gratuidad, los postulantes podrán presentarse hasta tres (3) Exámenes de Admisión consecutivos o alternados en la FCQ-UNA.

Art. 05° Los postulantes al examen de admisión que sobrepasen los cinco (5) años de egreso de la Educación Media no podrán acogerse al beneficio de la gratuidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 28 (A.S. N° 28/07/12/2022)

Resolución N° 0669-00-2022

..//..(3)

DE LOS REQUISITOS:

PARA ESTUDIANTES DE CARRERA DE GRADO

Art. 06° Los estudiantes de grado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de gratuidad, la cual estará disponible en el sistema web e-Alu de la UNA - <https://www.cnc.una.py/ealu/>
- b) Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Secretaría de la FCQ-UNA adjuntando los siguientes documentos:
 1. Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente;
 2. Fotocopia simple del Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y autenticado por el Rectorado de la UNA;
 3. Certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.

Art. 07° Para mantener el beneficio de la gratuidad, el estudiante no deberá sobrepasar dos (2) años al periodo establecido en el proyecto académico o currículo de cada carrera.

Art. 08° Los estudiantes que cuenten con Prórroga, Extensión de Prórroga y Readmisión **a la carrera** no podrán acogerse a los beneficios de la gratuidad.

Art. 09° Para los estudiantes inscriptos simultáneamente en más de una carrera, los requisitos para obtener o conservar el beneficio, serán ponderados de manera individual para cada carrera.

Art. 10° Para los casos de **estudiantes matriculados** simultáneamente en más de una carrera, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento, cada carrera será ponderada de manera individual desde la fecha de resolución de su ingreso a cada carrera.

Art. 11° Para los casos de **estudiantes matriculados** por traslado de carrera, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de la resolución de su ingreso a la nueva carrera.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 28 (A.S. N° 28/07/12/2022)

Resolución N° 0669-00-2022

..//..(4)

Art. 12° Para los casos de **estudiantes matriculados** por cambio de plan, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de resolución de su primer ingreso en la misma carrera.

Art. 13° Para los casos de **estudiantes matriculados** por admisión directa, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y serán ponderados desde la fecha de resolución de su ingreso a la carrera.

Art. 14° Para los casos de **estudiantes matriculados** por admisión directa en plazas de Pueblos Originarios, accederán al beneficio siempre que cumplan con los requisitos establecido en este reglamento, serán ponderados desde la fecha de resolución de su ingreso a la carrera.

Art. 15° Si existiesen dudas sobre la interpretación o alcance de algunos de los artículos de este Reglamento, las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA

DE LA DIFUSIÓN

Art. 16° La Facultad de Ciencias Químicas publicará y mantendrá periódicamente actualizada la lista de estudiantes beneficiarios con la Ley N° 6628/2020 en la plataforma, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 4734/2021, y los Registros de estudiantes beneficiarios con la Ley N° 6228/2022 en situación de vulnerabilidad que fueron acreditados por el Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S.)

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA